

Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

---

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

---

**Título de la serie**

Expedientes de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

---

**Otras denominaciones de la serie** (*nombres no autorizados de la serie*)

Ayudas a razas autóctonas  
ARA

---

**Función administrativa**

Fomentar los sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas compatibles con los recursos naturales disponibles, a través de la utilización racional de los mismos, con fines a la obtención de productos de calidad y a la mejora de la cabaña ganadera.

---

**Código**

05.03.02.56

---

## 2. ÁREA DE CONTEXTO

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	D.G. Agricultura y Ganadería Servicio de Producción Agraria	1985	...

### Historia del organismo

Agricultura y Comercio D.G. Producción Agraria Servicio de Producción y Sanidad Animal	07/11/85 27/04/88
Agricultura y Comercio D.G. Producción Agraria Servicio de Producción y Sanidad Animal	28/04/88 27/06/88
Agricultura, Industria y Comercio D.G. Producción Agraria Servicio de Producción Animal	28/06/88 05/04/89
Agricultura, Industria y Comercio D.G. Producción Agraria Servicio de Producción Animal	26/12/89 21/01/91
Agricultura y Comercio D.G. Producción Agraria Servicio de Producción Animal	08/07/91 23/04/93
Agricultura y Comercio D.G. Producción, Investigación y Formación Servicio de Producción Agraria D.P. Producción Animal	20/11/93 02/08/99
Agricultura y Medio Ambiente D.G. Producción, Investigación y Formación Servicio de Producción Agraria D.P. Producción Animal	03/08/99 16/07/03
Agricultura y Medio Ambiente D.G. Explotaciones Agrarias Servicio de Producción Agraria D.P. Producción Animal	17/07/03 04/10/04
Agricultura y Medio Ambiente D.G. Explotaciones Agrarias Servicio de Producción Agraria D.P. Producción Animal	05/10/04 25/07/07
Agricultura y Desarrollo Rural D.G. Explotaciones Agrarias Servicio de Producción Agraria D.P. Producción Animal	26/07/07 29/09/08
Agricultura y Desarrollo Rural D.G. Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria Servicio de Producción Agraria D.P. Producción Animal	30/09/08 07/03/10



Agricultura y Desarrollo Rural D.G. Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria Servicio de Producción Agraria D.P. Producción Animal	08/03/10 07/08/11
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía D.G. Agricultura y Ganadería Servicio de Producción Agraria Sección Producción Animal	08/08/11 08/10/13
Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía D.G. Agricultura y Ganadería Servicio de Producción Agraria D.P. Producción Animal	09/10/13 07/08/15
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio D.G. Agricultura y Ganadería Servicio de Producción Agraria D.P. Producción Animal	08/08/15 ...



### 3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO *(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)*

#### Legislación específica de Extremadura

<i>Disposición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Boletín</i>	<i>Arts.</i>	<i>Observaciones</i>
ORDEN de 19 de mayo 2008 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	21/05/08	DOE		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2008/970o/08050170.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2008/970o/08050170.pdf</a>
ORDEN de 9 de marzo de 2009 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	19/03/09	DOE N.º 54		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2009/540o/09050116.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2009/540o/09050116.pdf</a>
ORDEN de 12 de abril de 2010 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	14/04/10	DOE N.º 69		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2010/690o/10050109.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2010/690o/10050109.pdf</a>
DECRETO 85/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011.	03/06/11	DOE N.º 106		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2011/106o/11040094.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2011/106o/11040094.pdf</a>
DECRETO 98/2012, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012.	07/06/12	DOE N.º 109		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2012/109o/12040108.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2012/109o/12040108.pdf</a>
DECRETO 125/2013, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 98/2012, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012.	18/07/13	DOE N.º 138		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/138o/13040144.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/138o/13040144.pdf</a>
Orden de 17 de septiembre de 2014 por la que se convocan las ayudas destinadas al	19/09/14	DOE N.º 181		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2014/181o/14090181.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2014/181o/14090181.pdf</a>

fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014

810o/14050220.pdf

**Legislación general**

<i>Disposición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Boletín</i>	<i>Art.</i>	<i>Observaciones</i>
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	18/11/03	BOE N.º 276		<a href="http://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf">http://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf</a>
REAL DECRETO 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.	16/01/2008	BOE N.º 14		Fecha de derogación: 15/03/2015 <a href="https://www.boe.es/boe/dias/2008/01/16/pdfs/A03133-03137.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2008/01/16/pdfs/A03133-03137.pdf</a>

**Otros**



#### 4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

##### Documentos que integran la unidad documental

- Solicitud (Anexo I), acompañada de la siguiente documentación para quienes soliciten la ayuda por primera vez:
  - Fotocopia compulsada del DNI (en caso de no autorizar a la Consejería sobre los datos de identidad) o CIF
  - Memoria descriptiva de la explotación firmada por el titular, en la que se incluirá el Anexo II (*Declaración y documentación a presentar a efectos de la valoración de los criterios de otorgamiento de la subvención*).
  - Programa de gestión de la explotación.
  - *Declaración de la Superficie territorial de la explotación según SIGPAC* (Anexo III). A partir de 2011 los titulares que realicen la declaración de la PAC deberán adjuntar los formularios I, II y IV y formulario resumen del año anterior relativo a este régimen de ayudas.
  - Certificado del técnico veterinario de que la explotación cumple con las guías prácticas correctas de higiene.
  - Certificado del técnico veterinario de que la explotación dispone y aplica un programa higiénico sanitario y de ejecución del programa de gestión de la explotación.
  - Certificado del responsable de la asociación de criadores en el que conste el número de animales reproductores existente en la explotación o certificado de patrón racial.
  - Autorización para acceder a la información mediante vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Certificado de cursos específicos de formación o compromiso de asistencia
  - Alta de terceros (original)
  - Renovación del compromiso (Anexo V), para aquellos beneficiarios que de ayuda en el ejercicio anterior
  - A partir de la convocatoria 2010, para solicitudes de porcino, certificado del técnico veterinario de que, al menos un 50% de los animales nacidos en la explotación que no vayan a ser destinados a la reposición o a la venta como reproductores, son cebados en la propia explotación.
- Renovación del compromiso (Anexo V), para los beneficiarios que hayan recibido la ayuda en la convocatoria anterior, al que acompañarán de:
  - Anexo II (*Declaración y documentación a presentar a efectos de la valoración de los criterios de otorgamiento de la subvención*).
  - Copia del último certificado de animales reproductores inscritos en el libro genealógico.
  - Si la solicitud es por un importe mayor al de años anteriores, nuevo certificado con el número de reproductores inscritos.
  - Los beneficiarios que se encuentren en el último año de compromiso y que hubieran adquirido compromiso de asistencia a cursos de formación, certificado de la asistencia a los mismos.
- Fichas de control (requisitos, baremación)
- Escrito de subsanación
- Resolución (no aparece en las renovaciones)
- *Justificación de las ayudas destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos* (Anexo IV) más justificante del pago.

---

**Trámite**

- Presentación por parte del interesado de la solicitud y documentación requerida de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde donde se envían a la Dirección de Programas de Producción Animal del Servicio de Producción Agraria.
- La D.P. de Producción Animal ordena e instruye el procedimiento administrativo en los siguientes pasos:
  - o Comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios de la ayuda.
  - o Requerimiento al interesado para que subsane en el plazo máximo de 10 días las solicitudes que no reúnan los requisitos.
  - o Baremación de los expedientes por una Comisión de Valoración constituida al efecto y compuesta por el/la directora/a de Programas de Producción Agraria, como presidente/a y 2 funcionarios/as de la D.G. de los que al menos uno desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario.
  - o Comprobación de que los beneficiarios están al corriente del pago en la Seguridad Social, Agencia Tributaria, y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de resolver.
- Vista la propuesta realizada por la Comisión, la Dirección General (a partir de 2012, el titular de la Consejería), dictará y notificará la resolución estimando o desestimando la solicitud de ayuda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición.
- Justificación por parte de los beneficiarios de la ayuda el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas en el plazo que se fija en la convocatoria

---

**Fechas extremas** (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

2008-2014 (serie cerrada)

---

**Ordenación**

Cronológica, por año de la convocatoria. Si es la primera vez siglas ARA, número currens y año de convocatoria (ej.: ARA/0001/12). Si es la renovación: siglas ARA, año de la convocatoria, siglas RC (renovación de compromiso), número del expediente que se dio en la primera convocatoria y año de primera convocatoria (ej.: ARA2013/RC/0001/12)

---

**Soporte**

Papel

---



---

**Ejemplares** (indicar si hay duplicados)

Archivo Administrativo : 214 cajas

---

**Acceso** (incluir la normativa que regula el acceso )

**Restringido**

- Constitución Española (artículos 18 y 105)
  - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 13. d)
  - Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior;
  - Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura (artículos 22 y 24);
  - Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;
  - Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (artículos 15-18).
- 



---

## 5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

---

### Series recopilatorias

Registro de expedientes de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos (formato excel)

---

### Series antecedentes

---

### Series descendentes

---

### Series complementarias

Expedientes de pago de ayudas y subvenciones

---



---

## 6. ÁREA DE VALORACIÓN

---

### Valor administrativo – Justificación *(indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)*

Son expedientes que sustentan la documentación justificativa y el procedimiento seguido para la concesión o denegación de la ayuda.

Su mantenimiento debe asegurarse durante, al menos, **4 años**, plazo durante el que es posible la interposición de un recurso extraordinario de revisión por errores de hecho que resulten de los propios documentos incorporados al expediente, al amparo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

---

### Valor legal – Justificación

El artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en los mismos términos el artículo 45.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece respecto al derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, un plazo de **4 años**. Del mismo modo, su artículo 70 de la Ley 6/2011 fija en **4 años** el plazo de prescripción de infracciones y sanciones.

---

### Valor fiscal - Justificación

El valor fiscal se relaciona con los plazos en que la Administración Tributaria pudiera reclamar al interesado o éste a aquélla. El plazo general establecido por el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria lo fija en **4 años**

Téngase en cuenta que a la citada Ley se ha añadido un nuevo artículo 66 bis, por medio de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre que, sin perjuicio del plazo general de prescripción de 4 años, establece que la Administración Tributaria goza de un **periodo de 10 años para realizar actuaciones de comprobación**.

Esta previsión temporal es aplicable a los periodos impositivos cuyo periodo de liquidación finalice después de la fecha de entrada en vigor de la Ley. 34/2015, de 21 de septiembre, esto es, **el 12 de Octubre de 2015. Las fechas extremas de esta serie son 2008-2014, por lo tanto no se aplica este plazo.**

Asimismo, resultará de aplicación en los procedimientos de comprobación e investigación ya iniciados a la entrada en vigor de la misma en los que, a dicha fecha, no se hubiese formalizado propuesta de liquidación.

---

### Valor informativo - histórico

Los valores informativo e histórico que esta serie pueda tener, están garantizados al conservarse un registro de esta serie documental que aporta, además de los datos fundamentales de cada uno de los expedientes, otras fases del procedimiento como la baremación para la concesión de la ayuda.

---



## 7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina (*¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?*)

No se conservan expedientes de esta serie en Archivos de Oficina.

Plazo de conservación en el Archivo Central (*¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?*)

Se conservarán en el Archivo Central los expedientes durante 4 años desde su cierre.

Una vez finalizado este plazo, se procederá a su destrucción, conservando un expediente por año de cada provincia, siendo uno de ellos de la especie ovina y el otro otra especie.

Disposición final (*¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)*)

	Debe ser conservada permanentemente
	Debe ser eliminada
x	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones



---

## 8. ÁREA DE CONTROL

---

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

---

**Autoría** (Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma)



Ángeles Fernández Piñas

Titulada Superior. Archivo Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

---

**Autorización** (Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma)



Javier Gaspar  
Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

---

**Observaciones**

Aprobada en Comisión de Tratamiento Documental nº 3/2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

---

**Fecha**

11-01-2019

---

